Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte ejecutante para que se pronunciara frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por conducto de apoderado judicial, y, no existe evidencia en el expediente que lo hubiere hecho. Hábiles los días 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21 y 22 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

Armenia, 22 de septiembre de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820220006700
Auto Interlocutorio

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de menor cuantía, impetrado por el señor **RODRIGO MAURICIO ALZATE**, en contra de la señora **YARLENT MAYEDY ARISTIZABAL.**, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, citar a las partes de la relación jurídica procesal, a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 en la cual se practicaran las actividades allí consagradas.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Veintiocho (28) de Octubre de 2022.

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ídem.

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFE SIZE, para cuyo efecto, previamente la secretaría del Despacho comunicará a sus direcciones electrónicas, el link o ruta de acceso a la audiencia aquí programada.

De otra parte, y, como quiera que la renuncia presentada por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante, no se atempera a los postulados del artículo 76 del Código General del Proceso, ciertamente porque se omitió acompañar la comunicación con

su correspondiente recibido, dirigida a su poderdante. En tal sentido se requiere a la memorialista para que atempere su solicitud a los lineamientos del precepto legal citado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE FIJACIÓN EN ESTDO DEL **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17c2c4f3ecf41b3b637eb14b09b416f641691e4a34599a71f30670e352b7696**
Documento generado en 26/09/2022 09:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica